



Respecto al tema de las Expropiaciones; “ESTA FRACCIÓN NO ES APLICABLE A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE APIZACO, TLAXCALA”.

La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Apizaco, Tlaxcala, no tiene la facultad de realizar expropiaciones, si bien es cierto que las expropiaciones solo podrán hacerse por causa de utilidad pública mediante indemnización, lo cual encuentra su fundamento en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo en nuestra entidad la Ley de Expropiación del Estado de Tlaxcala establece en su artículo 4, **“corresponde exclusivamente al Gobernador del Estado decretar la Expropiación y ordenar la ocupación del bien o bienes expropiados”**, lo anterior en atención a los Criterios y Metodología de Evaluación de la Información Pública de Oficio que deben difundir los Sujetos Obligados en sus Portales de Internet.

Actualizado al: 15 de Marzo de 2016